

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ EJERCICIO: 2018

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

L.:



11:32 a.m. Hora: USUARIO: SANDRA.MENDEZ

Pagina: 1 de 2

Orden de Pago No.:		10630	
L.:	68,700.00		

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE Expediente No.: 3123 Fecha de Emision: 28/12/2018

La Cantidad en Letras: SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS

No.Cheque/Nota de Debito: Id/RTN: 1006197000395 Paguese a: MARIA DE LA PAZ CANTARERO

Descripcion:

CANCELACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APODERADA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
	Otros Servicios Técnicos Profesionales	29,871.58
03 00 000 003 000 24900 11-001-01		38,828.42

NUMBER OF STREET		RETENCIONES	
CODIGO	NU DANGE STERNING STERNING	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR		8,587.50
202	KETENOION DE ION	Total do retenciones	8.587.50

	RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS	
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	29,871.58
	Transferencia para Gobierno Local	38,828.42
11-001-01	Monto Tota	68 700.00



Honduras, C.A.

YAMARANGUILA, INTIBUCÁ EJERCICIO: 2018

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 28/12/2018 Hora: 11:32 a.m. USUARIO: SANDRA.MENDEZ

Pagina: 2 de 2

SUBTOTAL		68,700.00
- RETENCIONES	To so to	8,587.50
TOTAL	(3 N / 2)	60,112.50
Firma y Sello de Presupuestario	FI TOTAL DE	irma y Sello de Tesoreria
	Firma y Sello de Alcalde (sa)	
bido por: Marie 1 la	a gar Busaver Noto	Tata

0s+js/j9JmdsDNVgyk0AdNmwLlBtyBSr6lDwd4h7RV39/MexfuJ7kgGOERzzvsawZRgeLw7eXY0P6rNLcHGcAVu805s+ZpfOvqnduu429LRb47Nn0wZOnXprkZ5y2Mafm9Abr1wJquwy5eyNzdQJZEo72ukj1rJhE8AWyBujKlw=



CHEQUE No. 00003161

28 de diciembre de 2018 Lugar y Fecha

ARIA	DE	LA	PAZ	CANT	ARERO
------	----	----	-----	------	-------

Páguese a la orden de

60,112.50

ESENTA MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS
Cantidad en letras

Lempiras 2

a Banco de Occidente S.A.

Firma(s)

1:01301079:001113010008622#000003161

CONCEPTO DEL PAGO

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HADED
PAGO APOD	DE CANCELACIÓN DE CONTRATO DE SERV DERADA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD		HABER ES DE
301-000862-2			
	VISADO AUTORIZADO Maria dela Jaz	60,112,50	60,112.50
0003161	Maria Lete faz Moderny	10061970	00395

(8)	Servi	República de Honduras cio de Administración de Re Registro Tributario Nacional	ntas
echa de Emisión:11/0	8/2017	RTN: 10061970	003950
	Spirit Constitution and the Constitution of th	LA PAZ CANTARERO pre o Razón Social	
arcan Free	lı	nscripciones	
Ventas-Selectivo Importador		Productores Importadores de Cigarrillos Productor Alcoholes Licores	
Exportador	L	Distribuidor Alcoholes Licores	. П
Imprentas Prestamista	H	Importador Alcoholes Licores	Ц



Legal: Art. 1 del Decreto № 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto 55 de 2002. Art. 10 del Decreto № 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 eto de Ley № 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 973, Art.30, 39 y 56 Decreto № 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 3 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.





SAR

or Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio us datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación" nero de Documento SAR-412- 2679250 Transacción: F6BB8B ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a afra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundad en Ley. La infracción da este artículo dará luga: a la canción correspondiente.



SOLICITADA EN 100 i

MARIA DE LA PAZ/CANTARERO 1006-1970-00395







CONTRATO INDIVIDUAL

Nosotros, JOSE LORENZO BEJARANO, mayor de edad, casado, Agrónomo con tarjeta de identidad No. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá actuando como Alcalde del Municipio De Yamaranguila, en el Departamento de Intibucá, quien en adelante se denominará "CONTRATANTE", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre del 2017, certificada por el Tribunal Supremo de Elecciones y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará "EL CONTRATISTA", y con instrucciones de la Corporación Municipal ha decidido contratar los servicios profesionales de la ABOGADA MARIA DE LA PAZ CANTARERO. Mayor de edad abogada inscrita en el colegio de abogados de Honduras con el carnet de colegiación No 05711 y con domicilio en la ciudad de Intibucá, Intibucá con identidad Número 1006-1970-00395, solvencia Municipal:

_______ hemos convenito celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto del contrato: a través de este contrato El Contratante oferta Al Contratista: realizar Servicios Profesionales.

CLAUSULA SEGUNDA: Responsabilidades: A). llevar todos los asuntos civiles, administrativos, en los que tenga interés directo o indirecto la municipalidad y brinde asesoría necesaria en todos los asuntos que se requieran.

- **B).** servir de representante legal para representar a la Municipalidad de Yamaranguila como su asesora legal, y defensoría patria potestad de los niños y niños de diferentes casos.
- c). audiencias en los Juzgados.

Po r su parte la abogada MARÍA DE LA PAZ CANTARERO manifiesta es cierto y acepta ofrecer sus servicios profesionales como abogada. LA MUNICIPALIDAD acepta las condiciones de la abogada y proporcionara personal a supervisor del trabajo a realizar en proceso de asesoría profesional en ramo de abogacía según se describe en esta misma clausula

preparación de documentos y la consulta a los diferentes empleados de la institución si lo requiere, el pago mediante cheque de los valores acordados en la cláusula tercera.

CLAUSULA TERCERA: DURACION DEL CONTRATO, El contrato una vez suscrito por las partes entrará en vigor a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de seis meses a partir del 01 de junio del año 2018 al 30 de noviembre del año 2018, podrá ser prorrogado a solicitud del CONTRATANTE (MUNICIPALIDAD), si es el contratista, no entregada o el trabajo en el tiempo destinado dará derecho a la Municipalidad la deducción del 5% del valor del contacto diario salvo los casos de fuerza mayor fortuitos antes que la municipalidad de lugar a la prórroga de ejecución de los procesos que requieren de mayor tiempo.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, Como plena compensación de los servicios profesionales prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al CONTRATISTA, L.11,450, por cada mes, y pagara en total por los seis meses la cantidad de sesentaiocho mil setecientos (lps. 68,700.00) valor que será pagado una Vez que cumpla el Trabajo Acordado.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad (L 8,587.50) del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. Para un Monto neto a pagar de L. 60,112.50

CLAUSULA QUINTA del CONTRATISTA. - Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el CONTRATISTA se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la MUNICIPALIDAD. - LA MUNICIPALIDAD no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra EL CONTRATISTA por la prestación de sus servicios.

CLAUSULA SEXTA. - Representación del contratista. - EL CONTRATISTA tendrá representación periódica en el trabajo de lunes a viernes con un horario a conveniencia y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato, así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del CONTRATO.

CLAUSULA SEPTIMA.- Representación de la MUNICIPALIDAD.- Esta se hará representar en la personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad.- será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.

CLAUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES. - Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la MUNICIPALIDAD.
- Que el CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la MUNICIPALIDAD deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

CLAUSULA NOVENA. DE LA COMUNIDAD. -La comunidad aportara la mano de Obra No Calificada según las necesidades requeridas por el proyecto

CLAUSULA DECIMA, CONTROVERSIAS, Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los 01 días del mes julio del año dos mil

dieciocho.

José Lorenzo Bejarano Alcalde Municipal

Contratante

Maria De La Paz Cantarero

Contratista